



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: AZALEA DEL PILAR BENAVIDEZ ÁLVAREZ.

DEMANDADO: ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00090-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veintinueve (29) de noviembre de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Acta de conciliación
2. Copia cedula de ciudadanía demandante
3. Copia de cedula de ciudadanía demandado
4. Recibo uniforme

5. Factura zapatos
6. Copia Registro civil de nacimiento
7. Recibo de útiles escolares
8. Recibo de pago de matrícula.
9. Talonario pago de pensión colegio bilingüe panamá.
10. Solicitud información administración galería popular de Valledupar.
11. Copia facturas de compra.
12. Solicitud Casur.
13. Respuesta Casur.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Resolución Número 01317 del 19 de mayo de 2022. "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar Servicios a un Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".
2. Consignaciones por concepto de cuota de alimentos a favor de la menor ABBY LUCIANA GUERRA BENAVIDEZ.
3. Acta de conciliación No. 1770480 en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICIA NACIONAL, suscrita entre mi prohijado y la señora YEINI PABON SUÁREZ, obligándose entre otras cosas a entregar la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000), mensuales, como cuota integral de alimentos para cubrir lo correspondiente a manutención, recreación, habitación y educación de sus hijos ALEJANDRO GUERRA PABÓN y SOFIA ALEJANDRA GUERRA PABÓN.
4. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 1.849 RENDIDA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE VALLEDUPAR por porte de la señora LUCIANA VICTORIA GAMARRA DE GUERRA.
5. Desprendibles de abril y mayo de 2022 a nombre de ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA.
6. Las que el Sr. Juez declare aun oficiosamente.
7. Las que se aportan con la presente contestación y excepciones.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

OFICIAR a CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR para que expida certificación de los ingresos por concepto de pensión que percibe el señor ELKIN JOSE GUERRA GAMARRA. Líbrese el oficio respectivo.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener al doctor FRANCISCO RAFAEL MÁRQUEZ MIER, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7aae2671a958785b3a3cfe45fce4e62ec9092c2ad99021454ac9ea8a74503**

Documento generado en 09/08/2022 10:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>